



Novena Reunión
5-6 de diciembre de 1995
Montevideo - Uruguay

ACTA FINAL DE LA NOVENA
REUNION DEL CONSEJO DE
MINISTROS DE RELACIONES
EXTERIORES

ALADI/CM/IX/Acta final
6 de diciembre de 1995

1. De conformidad con los términos de convocatoria dispuestos por las Resoluciones 205 y 210 del Comité de Representantes, el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores se reunió en la sede de la Asociación los días 5 y 6 de diciembre de 1995.

Participaron en dicha Reunión Delegaciones de todos los países miembros del Tratado de Montevideo 1980. La nómina completa de las Delegaciones acreditadas, así como de los países y organismos Observadores e invitados especiales, se registra como documento ALADI/CM/IX/di 4.

2. En la Primera Sesión Plenaria fueron elegidos como autoridades de la Novena Reunión, en calidad de Presidente el señor Alvaro Ramos, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y como Vicepresidentes el señor José Angel Gurriá, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, y el señor Luis María Ramírez Boettner, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.
3. En la Primera Sesión Plenaria fue aprobada la agenda de la Reunión, cuyo texto se transcribe a continuación:
 1. Instalación del Consejo de Ministros.
 2. Elección de autoridades.
 3. Aprobación de la agenda.
 4. Informe del Comité de Representantes.
 5. Consolidación de la dimensión regional del proceso de integración.
 6. Participación de la ALADI en la proyección regional y hemisférica.

7. Adecuación institucional de la Secretaría General de la Asociación.
 8. Apoyo al programa para el desarrollo de la competitividad de los países de menor desarrollo económico relativo.
 9. Elección del Secretario General.
 10. Otros asuntos.
-
4. En relación al punto 4 de la Agenda, el Presidente del Comité de Representantes Embajador Guillermo del Solar, presentó el informe de actividades de la Asociación que figura en el documento ALADI/CM/IX/di 3.
 5. Como resultado de sus deliberaciones, y en relación a los puntos 5 a 9 inclusive de la Agenda, el Consejo dio aprobación a las siguientes Resoluciones, que figuran como Anexo 1 de la presente Acta Final:

ALADI/CM/Resolución 45 (IX)	Consolidación de la dimensión regional del proceso de integración
ALADI/CM/Resolución 46 (IX)	Proyección regional y hemisférica del proceso de integración
ALADI/CM/Resolución 47 (IX)	Adecuación institucional y administrativa de la Secretaría General de la Asociación
ALADI/CM/Resolución 48 (IX)	Apoyo al programa para el desarrollo de la competitividad de los países de menor desarrollo económico relativo
ALADI/CM/Resolución 49 (IX)	Designación del Secretario General de la ALADI
 6. Asimismo y con respecto al punto 5 de la Agenda, el Consejo resolvió que los países miembros que participen en acuerdos bilaterales y subregionales adoptarán las medidas necesarias para: informar sistemáticamente al Comité de Representantes, a través de la Secretaría General, las resoluciones y decisiones adoptadas en el marco de sus respectivos acuerdos; invitar a la Secretaría General cuando se considere pertinente, a participar en calidad que se estime conveniente en reuniones que celebren los órganos y grupos técnicos dentro del ámbito de dichos acuerdos; y apoyar la realiza-

ción de foros y seminarios en el ámbito de la Asociación, a fin de facilitar el análisis de dichos instrumentos.

7. Al finalizar la Reunión, los miembros del Consejo de Ministros expresaron su agradecimiento por la hospitalidad brindada por las autoridades y pueblo del Uruguay.

EN FE DE LO CUAL, los Ministros de Relaciones Exteriores y los Plenipotenciarios firman la presente Acta final en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos y de los cuales será depositaria la Secretaría General de la Asociación.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Félix Córdova Moyano

Por el Gobierno de la República de Bolivia:

Antonio Céspedes Toro

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Luis Felipe Lampreia

Por el Gobierno de la República de Chile:

Augusto Bermúdez Arancibia

Por el Gobierno de la República de Colombia:

Daniel Mazuera Gómez

Por el Gobierno de la República del Ecuador:

Eduardo Cabezas Molina

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Herminio Blanco - José Angel Gurría

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Luis María Ramírez Boettner

Por el Gobierno de la República del Perú:

Guillermo del Solar Rojas

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Alvaro Ramos

Por el Gobierno de la República de Venezuela:

Juan Moreno Gómez

RESOLUCIONES ADOPTADAS

RESOLUCION 45 (IX)

Consolidación de la
dimensión regional del
proceso de integración

El CONSEJO de MINISTROS,

VISTO El Tratado de Montevideo 1980 y las Resoluciones 30 (VI), 32 (VII), 38 (VIII), 41 (VIII) y 43 (I-E) del Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO La necesidad de seguir fortaleciendo el proceso de integración regional, mediante la intensificación de los esfuerzos de la ALADI para alcanzar los propósitos y, en forma gradual y progresiva, el objetivo final establecidos en el Tratado de Montevideo 1980;

Los logros alcanzados por el proceso de integración latinoamericana en el ámbito de la ALADI en años recientes reflejados en el aumento significativo de las corrientes de comercio intrarregionales y en la ampliación de los mercados, sobre la base de los acuerdos bilaterales, subregionales y regionales suscritos en el marco del Tratado de Montevideo 1980; y

La entrada en vigor de la Organización Mundial de Comercio,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ampliar y profundizar los acuerdos bilaterales, subregionales y regionales suscritos en el marco del Tratado de Montevideo 1980, teniendo en cuenta sus comprobados efectos dinámicos sobre las corrientes de comercio, con el objeto de avanzar hacia estadios superiores de integración regional.

SEGUNDO.- Promover las negociaciones entre países miembros y, cuando fuere del caso, con grupos subregionales de países miembros de la Asociación (Grupo Andino, MERCOSUR y Grupo de los Tres) y con los países a que se refiere el artículo 25 del Tratado de Montevideo 1980 a fin de contribuir a la consolidación de la dimensión regional del proceso de integración especialmente a través de la liberalización del comercio intrarregional, la ampliación de los mercados y el crecimiento de las inversiones regionales.

Dichas negociaciones deberán contribuir al acercamiento y convergencia entre los esquemas bilaterales y subregionales

existentes y tender al incremento del comercio recíproco así como al desarrollo de diversas formas de cooperación y complementación en otras áreas y sectores específicos.

TERCERO.- Encomendar a la Secretaría General que brinde apoyo técnico al desarrollo de las negociaciones a que se refiere el artículo precedente, atendiendo las necesidades y requerimientos específicos de las partes.

Los países miembros facilitarán las informaciones y documentos técnicos necesarios para el seguimiento de dichas negociaciones por la Secretaría General.

CUARTO.- Continuar adoptando normativas comerciales que sean compatibles con los acuerdos establecidos en la Ronda Uruguay del GATT y de la OMC y que, de ser necesario y de conformidad con esos acuerdos, contemplen aspectos de orden regional, procurando profundizarlas.

QUINTO.- Instruir a la Secretaría General que elabore un estudio comparativo de los acuerdos bilaterales y subregionales existentes en el marco del Tratado de Montevideo 1980, teniendo en cuenta el objetivo de converger hacia la consolidación de la dimensión regional de la integración y que tales acuerdos son base para el establecimiento de un Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA).

Montevideo, 6 de diciembre de 1995.

RESOLUCION 46 (IX)

Proyección regional
y hemisférica del
proceso de integración

El CONSEJO de MINISTROS,

VISTO El Tratado de Montevideo 1980, las Resoluciones 38 y 41 (VIII) del Consejo de Ministros y la Resolución 206 del Comité de Representantes.

TENIENDO EN CUENTA La Declaración y Plan de Acción de la Cumbre de las Américas y la Declaración de la Reunión Ministerial sobre comercio de Denver y la entrada en vigor de la Organización Mundial de Comercio y sus normas y disciplinas.

CONSIDERANDO Los progresos alcanzados a través de los acuerdos regionales, subregionales y bilaterales existentes en el Hemisferio;

Que, la integración económica hemisférica, se ampliará y profundizará sobre la base de dichos Acuerdos, haciéndolos más parecidos;

Que los avances logrados a través de los acuerdos de alcance regional y parcial suscritos en el marco del Tratado de Montevideo 1980 constituyen una significativa contribución para el establecimiento del Area de Libre Comercio de las Américas, de conformidad con los compromisos de la Cumbre de Miami;

Que la acción de la ALADI debe evitar la duplicación de tareas y esfuerzos con la de otros organismos regionales;

Que en esa perspectiva es necesario dar continuidad a los estudios elaborados sobre la base de la Resolución 38 (VIII) del Consejo de Ministros, incorporando el enfoque hemisférico, de conformidad con la Resolución 206 del Comité de Representantes;

La conveniencia que los países miembros continúen promoviendo la concertación de acuerdos bilaterales, subregionales y regionales en el marco del Tratado de Montevideo 1980, que aseguren y consoliden el proceso de integración económica regional, cuyos resultados se traduzcan en mayores corrientes de comercio intrarregionales y contribuyan positivamente a los objetivos de la integración económica regional y del libre comercio hemisférico; y

La conveniencia de incorporar las disciplinas establecidas en la Organización Mundial de Comercio y de ser necesario, de conformidad con esas disciplinas, procurar profundizarlas a nivel regional,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ampliar los alcances de la Resolución 206 del Comité de Representantes, mediante la cual se instruye a la Secretaría para que proporcione apoyo técnico a los países miembros de la Asociación en los trabajos preparatorios de las negociaciones para el establecimiento del Area de Libre Comercio de las Américas.

Para tales efectos, los países miembros propiciarán la participación de la Secretaría General en los Grupos de Trabajo creados por la Reunión Ministerial de Denver y propondrán en la próxima Reunión Ministerial de Cartagena que la ALADI, dentro del ámbito de su competencia, sea incorporada al Comité Tripartito designado para proporcionar la asistencia técnica, los análisis

y los informes pertinentes que dichos Grupos soliciten en apoyo al proceso de integración hemisférica.

En caso necesario, la Secretaría General gestionará la obtención, de fuentes externas y previa anuencia del Comité de Representantes, de los recursos financieros que pudieran requerirse para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

SEGUNDO.- Apoyar los esfuerzos de ampliación y profundización de los acuerdos bilaterales, plurilaterales y subregionales existentes en el marco del Tratado de Montevideo 1980 y su convergencia, a fin de contribuir al cumplimiento de los compromisos asumidos en la Cumbre de las Américas y en la Organización Mundial de Comercio.

TERCERO.- Instruir al Comité de Representantes para que se pronuncie sobre los estudios y propuestas que se elaboren conforme a lo referido en la presente Resolución como una contribución de la Asociación a la integración hemisférica.

CUARTO.- Instruir al Comité de Representantes para que presente a la Décima Reunión del Consejo de Ministros un informe sobre la proyección regional y hemisférica del proceso de integración a la luz del programa de actividades de la Asociación.

QUINTO.- Incorporar como anexo a la presente la Resolución 206 del Comité de Representantes.

Montevideo, 6 de diciembre de 1995.

ANEXO

ACCIONES DE APOYO DE LA SECRETARIA GENERAL EN LA PREPARACION DE LAS NEGOCIACIONES HEMISFERICAS

ALADI/CR/Resolución 206
31 de agosto de 1995

RESOLUCION 206

El COMITE de REPRESENTANTES,

VISTO Los artículos 1, 24, 25, 26, 27, 35 y 58 del Tratado de Montevideo 1980 y las Resoluciones 30 (VI), 32 (VII), 38 y 41 (VIII) y 43 (I-E) del Consejo de Ministros.

TENIENDO EN CUENTA La Declaración y el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas, la Declaración Conjunta de la Reunión Ministerial sobre Comercio celebrada en Denver, el marco de referencia obligatorio constituido por los compromisos alcanzados en la Organización Mundial de Comercio (OMC) y la importancia de incorporar a la Asociación en el proceso de integración hemisférica.

CONSIDERANDO Que en el marco del Tratado de Montevideo 1980, se desarrollan acciones orientadas hacia la integración en el Continente y se ha logrado perfeccionar instrumentos de utilidad para el proceso de integración hemisférica;

Que el establecimiento del Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA) sobre la base de los acuerdos subregionales y bilaterales existentes, a fin de ampliar y profundizar la integración económica del Hemisferio, haciéndolos más parecidos, expande la línea de acciones que viene realizando la Asociación en el marco del Tratado de Montevideo 1980, al contribuir éstas al proceso de integración hemisférica;

Que, según lo acordado en la Reunión Ministerial de Denver, cada Grupo de Trabajo constituido en esa ocasión incluirá la identificación y el examen de las medidas relacionadas con el comercio existentes en las respectivas áreas temáticas, con miras a identificar los posibles enfoques con los cuales llevar a cabo las negociaciones hemisféricas; y

Que la Secretaría General de la ALADI posee una importante experiencia en los temas tratados por los Grupos de Trabajo creados en Denver y, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Tratado de Montevideo 1980, se encuentra en condiciones de apoyar técnicamente las actividades preparatorias de las negociaciones hemisféricas, así como a los países miembros de la Asociación que lo requiriesen,

RESUELVE:

PRIMERO.- Encomendar a la Secretaría General, dentro de sus ámbitos de competencia, la realización de las siguientes actividades:

- a) Prestar apoyo técnico a los países miembros que así lo requieran, previa conformidad del Comité de Representantes, en el tratamiento de los temas asignados a los Grupos de Trabajo establecidos en la Reunión Ministerial de Denver, en cooperación con la Comisión Tripartita integrada por OEA, BID, CEPAL y las Secretarías de los Organismos de integración y cooperación de América Latina y del Caribe (SELA, AEC, SICA-SIECA y CARICOM).

Dicho apoyo comprenderá la actualización de los estudios ya realizados por la Secretaría General, incluyendo la perspectiva hemisférica, el suministro de información y la reali-

zación de estudios y de propuestas específicas en las áreas en consideración.

- b) Prestar apoyo técnico a los países miembros que así lo requieran, en el contexto de las actividades preparatorias de las negociaciones hemisféricas.
- c) Brindar apoyo técnico a los países miembros que así lo requieran, acerca del desarrollo de las instancias preparatorias y en el análisis de los estudios que se realicen en otros organismos con vistas a la constitución del ALCA.

SEGUNDO.- La Secretaría General elaborará periódicamente informes sobre el estado y perspectivas del tratamiento regional y bilateral de los temas asignados a los Grupos de Trabajo establecidos por la Reunión Ministerial de Denver, los cuales serán presentados al Comité de Representantes.

TERCERO.- Para el cumplimiento de los mandatos mencionados precedentemente, se propiciará el acceso de la Secretaría General a las informaciones y documentos técnicos vinculados con las actividades preparatorias de las negociaciones hemisféricas.

CUARTO.- La Secretaría General desarrollará las mencionadas acciones de apoyo técnico a los países miembros en el contexto de las actividades preparatorias de las negociaciones hemisféricas, teniendo en cuenta esta Resolución, el Programa de Actividades de la Asociación y los plazos previstos para los Grupos de Trabajo establecidos en la Reunión Ministerial de Denver.

RESOLUCION 47 (IX)

Adecuación institucional
y administrativa de la
Secretaría General
de la Asociación

El CONSEJO de MINISTROS,

VISTO Lo dispuesto en el artículo 30 del Tratado de Montevideo 1980 y la Resolución 204 del Comité de Representantes.

CONSIDERANDO La "Declaración de Quito" de la IX Reunión de Jefes de Estado y Gobierno del Grupo de Río, numeral 15;

Que corresponde al Consejo establecer las directivas que deben observar los órganos de la Asociación en el cumplimiento de sus funciones;

La repercusión en las actividades de la Asociación de los avances en las relaciones económicas intra-regionales, en particular en la integración bilateral y subregional; de los compromisos asumidos por los países miembros en la OMC; y de las instancias preparatorias para la formación del Area de Libre Comercio de las Américas;

La necesidad de perfeccionar el apoyo técnico que la Secretaría General de la ALADI brinda a los países miembros de forma de garantizar el éxito del proceso de integración que se realiza al amparo del Tratado de Montevideo 1980;

La conveniencia de que, a la luz de las nuevas tendencias de la integración latinoamericana y de la liberalización comercial hemisférica, se proceda a la adecuación institucional de la Secretaría General de la ALADI,

RESUELVE:

PRIMERO.- La Secretaría General presentará al Comité de Representantes, antes del 31 de marzo de 1996, una propuesta de adecuación operacional y de modernización administrativa destinada a racionalizar y optimizar sus trabajos, conforme a los mandatos de la Novena Reunión del Consejo de Ministros y del programa de actividades de la Asociación para 1996.

SEGUNDO.- La adecuación de la Secretaría General tendrá como objetivos:

- a) Adaptar la Secretaría General a las necesidades de los países miembros en la etapa actual del proceso de integración; y dotarla de la suficiente flexibilidad para responder a la dinámica de las negociaciones y de las relaciones económicas intrarregionales e internacionales de los países miembros.
- b) Racionalizar y modernizar su gestión, mediante la incorporación de métodos y tecnologías actualizadas.
- c) La reducción de los gastos del Rubro Personal.

TERCERO.- En la elaboración de la propuesta mencionada en los artículos precedentes, la Secretaría General deberá ajustarse a las siguientes directrices:

- a) Establecer una nueva estructura con especificación de unidades, líneas de dependencia y funciones.
- b) Reordenar, reducir y establecer divisiones operacionales de acuerdo con las necesidades de los países miembros, teniendo especialmente en cuenta las siguientes funciones y materias:
 - apoyo a las negociaciones;
 - estudios y planeamiento;

- asesoría jurídica;
 - sistema de información y apoyo al comercio exterior;
 - promoción económica de los países de menor desarrollo económico relativo, y
 - promoción de acciones de cooperación e integración en sectores y materias específicos.
- c) Dentro de sus áreas de competencia, los Secretarios Generales Adjuntos, durante la vigencia de sus mandatos, desempeñarán en la nueva estructura orgánica de la Secretaría General, además de las suyas, las funciones que correspondan a algunos Directores de División.
- d) La estructura y organigrama de la Secretaría General deberá ser lo suficientemente flexible para mantenerla actualizada y que permita la reprogramación de actividades y reasignación de recursos y responsabilidades de supervisión, de acuerdo a las necesidades operativas de dicha Secretaría. A esos efectos se fortalecerán los mecanismos de planeación y control internos a fin de asegurar la eficacia de la nueva estructura así como su perfeccionamiento y adaptación a las demandas de los países miembros.
- e) Establecer el sistema de gestión informatizada, de modo de asegurar mayor agilidad y racionalidad a los trabajos de la Secretaría e implementar un sistema de auditoría de gestión que asegure la utilización óptima de los recursos de la Asociación.
- f) Definir la política de recursos humanos que asegure la racionalización y renovación del personal mediante la incorporación de profesionales y/o técnicos debidamente calificados.

En el proceso de renovación del personal se tendrá en cuenta la más amplia y equitativa representación geográfica.

- g) La política de recursos humanos contemplará la utilización de personal técnico temporal y renovable y el adecuado equilibrio entre éste y el personal de planta de la Secretaría. A esos efectos se perfeccionarán las normas de contratación de consultores, personal técnico y especializado, para asegurar la calidad y oportunidad del apoyo externo a las actividades de la Asociación.
- h) Desarrollar el esquema de comercialización del Sistema Integral de Información con miras a su mayor difusión entre los usuarios gubernamentales y privados, asegurando la recuperación de los costos respectivos.

CUARTO.- El Comité de Representantes deberá pronunciarse sobre la propuesta mencionada en el artículo primero, en un plazo máximo de 90 días a partir de la fecha de su presentación por la Secretaría General.

La nueva estructura resultante de la propuesta deberá implementarse a partir de la aprobación por el Comité de Representantes, hasta su total puesta en vigencia al 1º de marzo de 1999, excepto lo dispuesto en el inciso c) del artículo tercero, que deberá ponerse en vigor en forma inmediata a su aprobación.

Las medidas que se adopten para dar cumplimiento a esta Resolución no deberán generar incrementos en las cuotas de los países.

QUINTO.- Dentro de los 30 días siguientes a la aprobación por parte del Comité de Representantes de la resolución a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría General presentará a dicho Comité una propuesta de política de personal que contemple los requerimientos de flexibilidad en la administración de los mismos, un sistema de evaluación de desempeño transparente y objetivo, un sistema de capacitación y entrenamiento que actualice permanentemente al personal de la institución y una propuesta de estímulos para el personal.

SEXTO.- Hasta la aprobación de la propuesta a ser presentada al Comité de Representantes, la Secretaría General, en el área de su competencia y con previo conocimiento de dicho Comité, adoptará las medidas de corto plazo que faciliten la ejecución de su adecuación operacional.

SEPTIMO.- La Secretaría General elevará trimestralmente a la consideración del Comité de Representantes un informe sobre el cumplimiento de los avances de su adecuación en los términos de la presente Resolución.

OCTAVO.- El Comité de Representantes informará al Consejo de Ministros, en su Décima Reunión Ordinaria, sobre el cumplimiento de esta Resolución.

Montevideo, 6 de diciembre de 1995.

RESOLUCION 48 (IX)

Apoyo al programa para el desarrollo de la competitividad de los países de menor desarrollo económico relativo

El CONSEJO de MINISTROS,

VISTO El Capítulo III y el artículo 30 del Tratado de Montevideo 1980, y la Resolución 208 del Comité de Representantes.

CONSIDERANDO La necesidad de apoyar y promover una activa y creciente participación de los países de menor desarrollo económico relativo, en el proceso de integración y en los beneficios que de él se derivan;

La conveniencia de reorientar y expandir la cooperación horizontal hacia el desarrollo de programas y proyectos en favor de esta categoría de países; y

Que la contribución de los organismos financieros y de las entidades de cooperación técnica internacional y regional a los países de menor desarrollo económico relativo en el marco de la ALADI, debe ser adicional a la contribución que dichos organismos y entidades destinan para todos los países miembros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Instruir a la Secretaría General que gestione ante el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la asistencia técnica necesaria para la elaboración de un programa de carácter multisectorial, orientado al desarrollo de la oferta exportable de bienes y servicios y de la infraestructura de comercialización internacional de los países de menor desarrollo económico relativo.

Para la ejecución del referido programa, a instancia de los países de menor desarrollo económico relativo, la Secretaría General gestionará asistencia financiera no reembolsable ante agencias internacionales, regionales y subregionales de cooperación y financiamiento, tales como CAF, FONPLATA, BID y otras.

SEGUNDO.- Disponer que la Secretaría General gestione ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la obtención de asistencia técnica para la ejecución de programas tendientes a la formación de consorcios de exportación y al mejoramiento de la competitividad de empresas seleccionadas en los países de menor desarrollo económico relativo.

TERCERO.- Encomendar a la Secretaría General que realice las gestiones necesarias ante los organismos especializados para proponer un proyecto de asistencia técnica, a fin de desarrollar programas encaminados a obtener un mayor conocimiento de las normativas técnicas que afectan al comercio internacional y, en particular, al de los países de menor desarrollo económico relativo.

CUARTO.- Los países miembros continuarán prestando, en el marco de sus programas de cooperación técnica y a través de sus organismos especializados, asistencia técnica a los países de menor desarrollo económico relativo para la implantación y desarrollo de sistemas de información comercial, de certificación de calidad y de acreditación de laboratorios, así como en materia de control, inspección y comprobación sanitaria y fitosanitaria.

Asimismo, motivarán la realización de misiones empresariales a los países de menor desarrollo económico relativo, con el propósito de alcanzar una mayor vinculación entre los agentes económicos, incrementar los flujos comerciales recíprocos y desarrollar inversiones conjuntas en áreas de interés común.

A estos efectos, la Secretaría General apoyará técnicamente a los países de menor desarrollo económico relativo para la elaboración de los programas de cooperación.

QUINTO.- La Secretaría General informará al Comité de Representantes sobre los avances de las gestiones a que se refieren los artículos precedentes.

Las medidas que se adopten para dar cumplimiento a esta Resolución, no deberán generar incrementos en las cuotas de los países miembros.

Montevideo, 6 de diciembre de 1995.

RESOLUCION 49 (IX)

Designación del Secretario
General de la ALADI

El CONSEJO de MINISTROS,

VISTO Los artículos 30, inciso k), 38 y 39 del Tratado de Montevideo 1980 y las Resoluciones 205 y 210 del Comité de Representantes,

RESUELVE:

Designar al señor Antonio José de Cerqueira Antunes como Secretario General de la Asociación Latinoamericana de Integración a partir del 20 de marzo de 1996.

Montevideo, 6 de diciembre de 1995.
